DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

1. **Razón social:** INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S
2. **NIT:** 900.102.268-1
3. **Sucursales:** 1 Sede principal - 2 Sedes secundarias

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CLASE DE RIESGO
ENVIGADO (ANT)	CRA 48 # 48 Sur – 75 Bog 161	4483012	I - V
CALDAS (ANT)	Km 4 Vía Caldas - La Pintada	3104032461	I - V
MONTELIBANO (COR)	Km 22 Vía a Puerto Libertador - Finca Camino Viejo	3128164688	I - V

4. Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL COLMENA – Nro. Contrato **1178959**
5. Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL**: 5**
6. Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: **4290.**
7. Descripción actividad económica: **Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con suministro de operarios.**
8. Prescribe el siguiente reglamento de higiene y seguridad industrial, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes; tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo, accidentes de tránsito, enfermedades laborales y de la promoción de la salud y seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986 y Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, ley 776 de 2002, resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a designar los recursos financieros, técnicos y el personal para el diseño, implementación, evaluación y mejora continua del SGSST-A elaborado de acuerdo con el decreto 614 de 1984, la resolución 1016 de 1989 y el decreto 1072 de 2015 y apoyados bajo la guía RUC.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que realizan en la empresa principalmente por:

- **Físico:** Contacto con superficies calientes, exposición a iluminación deficiente o excesiva, exposición a radiaciones no ionizantes, ruido (Impacto, intermitente o continuo), vibraciones (Cuerpo entero o segmentaria).
- **Biológico:** Exposición a virus y Sars Cov2, bacterias, parásitos, mordeduras de animales, picaduras de insectos.
- **Físico/Químico:** Explosiones e incendios.
- **Biomecánico:** Posiciones de pie o sedente prolongada, mantenida o forzada, movimientos repetitivos de miembros superiores (codo, antebrazo, dedos y mano), sobre esfuerzos, manipulación manual de cargas.
- **Químico:** Manipulación de productos y sustancias químicas, polvos orgánicos e inorgánicos, gases, vapores, humos metálicos, material particulado.

- **Psicosociales:** Ordenes e instrucciones impartidas en tonos inadecuados, jornada de trabajo, demandas de trabajo por condiciones de la tarea, demandas emocionales, relaciones interpersonales.
- **Condiciones de seguridad/Mecánico:** Atrapamientos, golpeado por o contra, caída a mismo y diferente nivel, proyección de sustancias y partículas, contacto con superficies y elementos cortantes.
- **Condiciones de seguridad/Locativos:** Superficies de trabajo irregulares o resbaladizas, caídas al mismo y diferente nivel, condiciones de orden y aseo, golpes por o contra, caída de objetos y personas.
- **Condiciones de seguridad/Público:** Accidentes de tránsito, robos, asaltos, atentados, desorden público.
- **Condiciones de seguridad/Tecnológico:** Explosión, fuga, derrame, incendio.
- **Fenómenos naturales:** Sismo, terremoto, inundación, derrumbe, precipitaciones, tormentas eléctricas.

PARÁGRAFO. A efectos que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo, accidentes de tránsito o aparición de enfermedades laborales; la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiente de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales; así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, gestión ambiental, seguridad vial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiente de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implementado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y serán retroalimentados constantemente.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del Representante Legal y su publicación y mientras la empresa conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación; tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

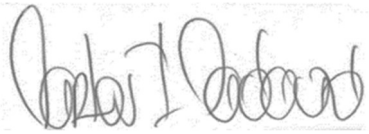

CARLOS IGNACIO CADAVID M
Representante Legal
Fecha Actualización: 08/01/2020

CONTROL DE CAMBIOS

Nro.	Apartado Modificado	Descripción del cambio	Fecha
001	Todo el documento	Creación del Documento	26/02/2016
002	Todo el documento	Actualización de información para el año 2021	27/02/2018
003	Todo el documento	Actualización de información para el año 2020	08/01/2020